Ley de 7 de septiembre de 1907

Empréstito.—Se autoriza á la junta municipal de Totora para contraerlo.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Naciona, I ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se autoriza á la Junta Municipal de la 1.ª Sección de la Provincia Totora, á contraer un empréstito de mil bolivianos, para la compra de una casa, situada en la plaza principal, destinada para el ensanche de ésta y la formación de un parque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, septiembre 3 de 1907.

VALENTÍN ABECIA.— ALFREDO ASCARRUNZ. Andrés S. Muñoz.—S.S. – Manuel F. Aldana h.—D.S.- Casimiro Campero.— D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á los siete días del mes de septiembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.